

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/232 *Aprobación de la modificación del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia Asistida para personas Mayores y Unidad de Estancia Diurna.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación de la modificación del precio público por la prestación del servicio de Residencia Asistida para personas Mayores y Unidad de Estancia Diurna de Orcera, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«*Primero.*- Aprobar la modificación de precio público por la prestación del servicio de Residencia Asistida para personas Mayores y Unidad de Estancia Diurna de Orcera.

Segundo.- Fijar las siguientes tarifas la prestación del servicio de Residencia Asistida para personas Mayores y Unidad de Estancia Diurna de Orcera:

1.1.- Plazas concertadas:

A) En el Centro Residencial y en el Centro de Día (Unidad de Estancia Diurna), se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2019, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas, y la de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar (BOJA de 23 de diciembre de 2019).

1.2.- Plazas no concertadas:

A) En el Centro Residencial:

a) Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia leve (= 0 puntos); 42,07 €/días.

b) Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia moderada (= 1 a 2 puntos); 46,17 €/día.

c) Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia grave (= 3 a 4 puntos); 50,27 €/día.

d) Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia muy grave (= más de 5 puntos o situaciones de especial atención); 53,13 €/día.

e) En habitación individual, fuere cual fuere el grado de dependencia; 60,00 €/día.

El grado de puntuación de la dependencia es fijado por la Dirección de la Residencia de Mayores, en colaboración con todo el personal técnico de la misma y será revisable cada seis meses, según el siguiente cuadrante:

	SI=1	NO=0
1.- MARCHA DEPENDIENTE Y/O GRAN DEPENDIENTE EN COMIDA		
2.- AYUDAS TÉCNICAS		
2.1.- Silla de ruedas, muletas o andador.		
2.2.- Empleo de grúa / 2 Auxiliares marcha o transferencias.		
2.3.- Dependencia para el uso de gafas, audiciones u otras ayudas técnicas		
2.4.- Uso de pañal.		
3.- INDEPENDENCIA FÍSICA EN LA MARCHA, PERO HAY QUE SUPERVISAR CONTINUAMENTE (Que no salga de las instalaciones, que no entre a otras habitaciones, que no tenga un comportamiento inadecuado..., etc.)		
4.- DÉFICIT VISUAL GRAVE Y/O NECESIDAD CAMBIOS POSTURALES DÍA.		
5.- GESTIÓN VOLUNTARIADO.		
6.- DEPENDIENTE EN DUCHA Y/O VESTIDO.		
7.- SITUACIONES ESPECIALES (para compartir habitación, luz encendida, gritos, que quiera dormir solo/a, persona sondada, encamamiento, mediación particular, etc.)		

RESULTADOS:

- 0 puntos: dependencia leve.
- De 1 a 2 puntos: dependencia moderada.
- De 3 a 4 puntos: dependencia grave.
- ≥ 5 puntos: dependencia muy grave.

Fecha de revisión:

- Noviembre y se aplica en enero.
- Mayo y se aplica en julio.

B) En Centro de Día (Unidad de Estancias Diurnas).

a) Para personas mayores válidas y asistidas en régimen de media pensión, con transporte incluido, de lunes a viernes; 30,95 € día.

b) Para personas mayores válidas y asistidas en régimen de media pensión de lunes a viernes; 23,03 €/día.

c) Para persona mayores válidas y asistidas en régimen de media pensión, con Transporte en el Municipio de Orcera, de lunes a viernes; 25,65 €/día.

1.3.- Servicio de Comida a Domicilio:

Para personas mayores de 60 años, jubiladas que se encuentren en situación de emergencia social, 4,10 €/día (el primer miembro de la unidad familiar) y 3,08 €/día (el segundo miembro de la misma unidad familiar).

El servicio de comida a domicilio únicamente incluirá un primer plato y un segundo plato».

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Orcera, 18 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.